



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2013-00467-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO.

DEMANDANTE: PEDRO ALEJANDRINO BROCHADO DE LA CRUZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

23 DE ABRIL DEL 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 4.542.630.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 0
Gastos acreditados	
Total	\$ 4.542.630.00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS. M.L. (\$4.542.630.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2013-467

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
27 DE ABRIL DEL 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso laboral, instaurado por **PEDRO ALEJANDRINO BROCHADO DE LA CRUZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informándole que dentro del presente proceso se encuentran liquidadas las costas. Sírvese Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
27 DE ABRIL DEL 2021**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por la secretaria, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S

Finalmente, es necesario señalar que no se había proferido con anterioridad la presente decisión, teniendo en cuenta de un lado, la orden de suspensión de términos ordenada por el C.S.J., como medida para el control y propagación del virus Covid 19; y de otro, que el Despacho se encuentra adelantando el proceso de escaneo y cargue en los aplicativos de la rama judicial, para continuar con los trámites de rigor de manera virtual, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta pesos, (\$4.542.630) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, regrese el presente proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 28 DE ABRIL DEL 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 14

CBB